



Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Misiones

Ley I N 55 ° Personería Jurídica N°894

R. García 134 (3300) Posadas – Misiones
(0376) 4421795–e-mail: cokifimi@fibrtel.com.ar

Colegio de Kinesiologos y Ftp de La Provincia de Misiones

DECRETO N° 1291/90

Posadas, 25 De Julio De 1989

VISTO: La sanción de la Ley 2166 de creación del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Misiones y la suspensión de la aplicación del Decreto N° 3543/86, dispuesto por el Decreto N° 2104/87; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a la Ley citada, el Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Misiones funcionará y se regirá por la Ley, los Estatutos y Reglamentos que en consecuencia se dicten;

QUE el tiempo transcurrido y la misma Ley mencionada, exige para su aplicación y delimitación de sus alcances, una reglamentación adecuada;

QUE es preciso brindar protección y jerarquía a este sector profesional, garantizando su ejercicio por quienes se encuentran legalmente habilitados a tal fin;

QUE es función del Gobierno Provincial proteger la salud pública, evitando toda actividad lesiva de la salud común, finalidad que exige reglamentar debidamente la Ley 2166, de manera que se impida el ejercicio ilegal de la Kinesiología y Fisioterapia, condenando tal actividad que puede ser perjudicial para la salud pública cuando no fuere ejercida por quienes se

encuentren debida y legalmente habilitados;

QUE la ausencia de una correcta y real reglamentación de las profesiones mencionadas, puede provocar malentendidas, celosas y erróneas interpretaciones de la Ley, siendo en consecuencia preciso aclarar sus conceptos en beneficio de los profesionales y de la población toda;

QUE siendo de competencia exclusiva de los Kinesiólogos y Fisioterapeutas, Terapeuta Física, Licenciado y Doctor en Kinesiología, el ejercicio de las actividades previstas en la Ley 2166, es deber de los Poderes Públicos garantizar que "el arte de curar" no lo ejerciten quienes no tienen título habilitante y que no cumplan con los requisitos previstos por la Ley referida;

QUE siendo una acción reprochable la publicación de avisos publicitarios por parte de personas que carecen de títulos y autorización para el ejercicio del "arte de curar", por más reducida que fuere la actividad, debe reglamentarse el procedimiento para que los medios de difusión masiva puedan publicar avisos relacionados con la Kinesiología y Fisioterapia, sin afectar las garantías y derechos que consagra nuestra Constitución Nacional y Provincial;

DECRETO N° 1291

QUE por el Decreto Provincial N° 2104/87, se suspende la aplicación del Decreto N° 3543/86, reglamentario de la Ley N° 2166/84;

QUE considerando el término fijado por el mencionado Decreto y la necesidad de cumplir con el objeto del mismo, es preciso también reglamentar el trámite y requisitos para la habilitación de Consultorios de Kinesiología en la Provincia de Misiones, facilitando el ejercicio de la profesión, garantizando la libertad de trabajo, como así también el reconocimiento de las facultades que la Ley N° 2166 otorga al Colegio respectivo;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Queda prohibido todo acto Kinésico o el ejercicio de Kinesiología, Fisioterapia, Kinefilaxia o cualquier actividad propia del Kinesiólogo o Fisioterapeuta por parte de personas que no se encuentren comprendidas en el Artículo 30 de la Ley 2166 y que no estén debidamente matriculados en el Colegio, de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Misiones.

ARTICULO 2º: Los Institutos o Gimnasios de belleza y/o estética que utilicen elementos de fisioterapia (electroestimuladores, laser; iontoforesis, parafma, infrarrojo, ultravioleta) o todo elemento nuevo que se incorpore al mercado o técnicas kinesioterápicas (masajes, ejercicios de relajación y otros) deben estar supervisadas por Kinesiólogos o Fisioterapeutas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 2166.

ARTICULO 3º: No se encuentra habilitado la administración de masajes por personas no matriculadas en el Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Misiones.

ARTICULO 4º: DETERMINAR que la habilitación de los consultorios deben ser otorgados por el Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Misiones.

ARTICULO 5º: ESTABLECER como requisitos mínimos exigibles para la habilitación de consultorios de Kinesiología en la Provincia de Misiones, los contenidos en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXO 1 DEL DECRETO N°1291

NORMAS QUE RIGEN LA HABILITACION DE CONSULTORIOS DE

KINESIOLOGIA

ARTICULO 1º: Se designarán consultorios de Kinesiología a aquellos establecimientos dedicados a las prácticas de la Kinesioterapia, Fisioterapia; Kinefilaxia., Deberán estar bajo la dirección de Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Terapistas Físicos, Licenciados en Kinesiología y Doctor en Kinesiología con título universitario, que estén matriculados en el Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Misiones.

ARTICULO 2º: Los trámites de habilitación deberán resolverse en no más de quince (15) días, siempre que existan informes favorables de la correspondiente inspección y el establecimiento reúna los requisitos mínimos exigibles.

ARTICULO 3º: REQUISITOS MINIMOS EXIGIBLES PARA CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA

Deberá contar con ambiente para:

* **CONSULTORIO**

* **SALA DE ESPERA**

* **SANITARIOS**

a) **CONSULTORIO:** Deberá tener una superficie y dimensiones adecuadas a la especialidad, no pudiendo ser la superficie menor a nueve (9) metros cuadrados y el largo de ninguno de los lados menor a dos con cincuenta (2,50) metros. La iluminación podrá ser directa o artificial y la ventilación natural o forzada.

Los gimnasios destinados para Kinefilaxia deberán tener no menos de dieciséis (16) metros cuadrados, no pudiendo ser ninguno de los lados menor de dos con ochenta (2,80) metros.

b) **SALA DE ESPERA:** Tendrá iguales condiciones de iluminación que el consultorio.

c) **SANITARIOS:** Deberá contar por lo menos con un baño instalado con inodoro y lavatorio de manos, que podrá ser exclusivo o compartido.

ARTICULO 4º: EQUIPAMIENTO. Deberá contar con los elementos mínimos indispensables para poder realizar en los pacientes los tratamientos indicados por los profesionales.

ARTICULO 5º: El Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas podrá habilitar con carácter provisional aquellos consultorios en funcionamiento a la fecha de este Decreto que no cumplimentarán en su totalidad los requisitos mínimos, otorgándoseles un plazo de un (1) año a partir de dicha habilitación provisoria para adecuar las instalaciones a las normas del presente Decreto.

ARTICULO 6º: Los trámites de habilitación de consultorios en el Interior de la Provincia, serán iniciados en el Distrito Capital del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas, éste designará un representante del Interior que llevará a cabo la inspección de los mismos y de constatar cualquier irregularidad pondrá en conocimiento del Colegio.

ARTICULO 6º: FACULTAR al Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Misiones para fiscalizar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el ANEXO 1 de este Decreto, como así también la práctica y el ejercicio

profesional, y para tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de tales fines, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes y dispuestas por la Ley 2166 y el presente Decreto.

ARTICULO 7º: En el ámbito de Educación Especial se dará participación al Kinesiólogo en las evaluaciones motoras para un mejor desarrollo del niño deficiente o discapacitado.

ARTICULO 8º: DECLARAR que la Kinefilaxia estará presente en las escuelas primarias y secundarias, realizando test de biotipología para evitar malformaciones en escolares y dar orientación e instrucciones con el fin de impedir lesiones posteriores.

ARTICULO 9º: En todo organismo creado o a crearse en el AREA Discapacitado y que tenga por finalidad la evaluación; prevención, conservación, tratamiento y recuperación de la capacidad física de las personas y fuere necesario la rehabilitación fisiokinésica, siempre y, cuando no hubiere un profesional Kinesiólogo o Fisioterapeuta afectado al mismo, se solicitará al Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Misiones, la designación de un representante a fin de brindar su experiencia y asesoramiento en esa área.

ARTICULO 10º: La Dirección Provincial de Deportes solicitará al Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Misiones, la designación de un delegado del mismo, para que ejerza su representación en eventos que requiera su especialidad y tenga relación con el área de la salud.

ARTICULO 11º: En las juntas de los profesionales de la Salud que se constituyan a los fines de la realización de peritajes, evaluación funcional pre o post-ocupacional, en organismos dependientes del Gobierno de la Provincia o Privado, se dará participación a

ARTICULO 12º: Toda obra social dependiente del Gobierno de la Provincia deberá contar con asesorías Kinésicas, debiendo solicitarse a las restantes obras sociales que funcionen en el territorio Provincial que tomen las medidas necesarias tendientes, dentro de sus posibilidades, a fin de que también cuenten con dichas Asesorías.

ARTICULO 13º: Todas las habilitaciones de consultorios, institutos o gimnasios Kinésicos, como así también, toda publicidad relacionada con las actividades comprendidas en la Ley 2166, deben ser supervisadas por el Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Misiones.

ARTICULO 14º: La dirección o jefatura de todos los centros de Rehabilitación

Fisiokinésica, Departamentos, Servicios, Sector o Consultorios de Kinesiología que funcionen en los Hospitales Públicos o Privados, Sanatorios, Clínicas de la Provincia de Misiones deben ser ejercidos exclusivamente por Profesionales Kinesiólogos o Fisioterapeutas estableciéndose que todos los cargos que desempeñen Kinesiólogos o Fisioterapeutas en dichos nosocomios deben ser cubiertos mediante concursos.

ARTICULO 15°: REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro de Salud Pública de la Provincia.

ARTICULO 16°: REGISTRESE, Comuníquese, dese a publicidad, tomen conocimiento Subsecretario de Salud Pública, Dirección General de Normatización Sanitarias y su Dirección de Atención Médica, Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Misiones y las entidades médicas interesadas, Cumplido. ARCHIVESE.-